

**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2019, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX).

(2019062840)

Habiéndose firmado el día 24 de octubre de 2019, el Convenio de Cooperación Educativa suscrito entre la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de noviembre de 2019.

La Secretaria General.
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación,
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD CATÓLICA "SANTA TERESA DE JESÚS" DE
ÁVILA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y
TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

(Prácticas Académicas Externas)

CÓDIGO					
--------	--	--	--	--	--

En Ávila, a 24 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Carmen González Ramos, como Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX) con NIF S0600428G, actuando en nombre y representación del mismo Centro en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015 (DOE n.º 145 de 1 de agosto de 2015), así como de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto).

De otra parte, la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila, (en adelante UCAV), con CIF n.º R-0500336-C y domicilio en Ávila, C/ Los Canteros s/n, representada por Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, en su condición de Rectora Magnífica en virtud de nombramiento del 29 de junio de 2016.

Ambas partes, que se reconocen recíproca y mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse,

EXPONEN

- I. Que, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios los alumnos matriculados en titulaciones oficiales en la UCAV podrán complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento, mediante la realización de prácticas académicas externas, bien sea en la propia UCAV bien sea en entidades colaboradoras.
- II. Que pudiendo los alumnos de la UCAV realizar prácticas académicas en CICYTEX, acuerdan las partes suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA con arreglo a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera.

El presente convenio de Cooperación Educativa se tiene por objeto la participación de CICYTEX en la formación práctica de los estudiantes en los institutos adscritos a CICYTEX, así como la colaboración con el profesorado de las titulaciones implantadas en la UCAV en temas que resulten de interés mutuo. En particular las partes han acordado colaborar en el desarrollo de prácticas externas (curriculares o extracurriculares), según se establezca en el programa de cooperación educativa conforme a los anexos I y IV.

En documento adjunto al presente convenio se hará constar la relación de alumnos que, en cada momento esté realizando prácticas externas, conforme al modelo que consta como anexo I.

Segunda.

El alumno designado para desarrollar las prácticas educativas al amparo del presente convenio se comprometerá, entre otros, a:

- Cumplir los horarios y seguir las normas fijadas por el CICYTEX.
- Realizar los trabajos que CICYTEX le encomiende.
- Guardar confidencialidad en relación con la información interna de CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.

A los oportunos fines informativos, la UCAV entregará a cada alumno un documento que recoja los derechos y deberes del alumno conforme al modelo que consta en el ANEXO II al presente convenio, documento que deberá firmar el alumno, manifestando su expresa conformidad el mismo.

En caso de incumplimiento grave por parte del alumno de sus obligaciones en la realización de prácticas, el estudiante podrá ser excluido de su participación en las prácticas por decisión unilateral de la UCAV o de CICYTEX o conjuntamente de ambas, decisión que deberá estar motivada y que se le habrá de notificar por escrito.

Tercera.

El CICYTEX se comprometerá a:



- Fijar el Plan de trabajo del alumno.
- Designar un tutor del alumno en ella.
- Orientar y ayudar al alumno en sus dudas y dificultades.
- Elaborar, a través del tutor que haya designado, una vez finalizadas las prácticas, un informe de seguimiento final, conforme al modelo que consta en el anexo III. El informe de seguimiento, una vez elaborado, se remitirá al SEPIE de la UCAV. Podrá también elaborarse un informe de seguimiento intermedio.
- Informar al alumno sobre la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Facilitar al alumno, previa comunicación escrita por parte de ésta, el cumplimiento de su actividad académica, formativa y de representación y participación.

Cuarta.

Las prácticas se realizarán en cualquiera de los Departamentos y/o áreas de los que CICYTEX dispone, siempre que se encuentren relacionados con los estudios cursados por los alumnos/as.

Quinta.

La formación o práctica profesional se llevará a cabo en el instituto solicitado por el alumno/a de entre los institutos integrantes de CICYTEX, en función de la idoneidad de los mismos, de conformidad con los estudios cursados por los alumnos/as. El instituto designado se consignará en el anexo I al presente convenio.

Sexta.

La duración de las prácticas se determinará de mutuo acuerdo entre las partes y se incluirá de forma expresa en el anexo IV a efectos de su constancia y cumplimiento, todo ello de acuerdo con el horario que exista en el centro de trabajo.

Séptima.

El contenido de las prácticas será el que figure en el correspondiente proyecto formativo, que se elaborará para cada alumno y contará con su visto bueno, conforme al modelo del anexo IV al presente convenio.

**Octava.**

La Universidad, una vez establecido el proyecto formativo nombrará un tutor académico de entre su profesorado, que tendrá como función el asesoramiento metodológico y técnico del estudiante. Asimismo, por el CICYTEX, se designará un tutor profesional que desarrolle las funciones de guía, supervisor y asesor del estudiante mientras realice la estancia en dicha entidad, el cual realizará y remitirá al tutor académico los informes precisos para la evaluación del aprovechamiento. Ambas designaciones no podrán recaer sobre la misma persona.

Los derechos y deberes de los tutores son los que figuran en los anexos V y VI, debiendo entregar CICYTEX y la UCAV copia de tal anexo al tutor que cada una designe.

Novena.

En relación al contenido de la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, publicado el día 29 de diciembre de 2018 en el BOE, las partes manifiestan que de producirse desarrollo reglamentario de cuya redacción se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, no será posible dar continuidad al objeto del convenio debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

En todo caso, en el supuesto de desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del RDL 28/2018, de 28 de diciembre, CICYTEX en ningún caso se hará cargo de los abonos contenidos en el punto tercero de la citada disposición adicional, tanto desde la entrada en vigor del citado desarrollo, como en el caso de previsión de la aplicación reglamentaria con carácter retroactivo, todo ello de conformidad con el apartado b) de punto 3 de la citada disposición que establece lo siguiente "...b) En el caso de prácticas y programas formativos no remunerados, a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro educativo en el que los alumnos cursen sus estudios.", siendo en este supuesto la UCAV la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.

Las prácticas académicas externas que se realicen por alumnos de la UCAV en los institutos adscritos al CICYTEX no llevarán aparejada bolsa o ayuda al estudio, los alumnos de la UCAV no mantendrán relación laboral alguna con el CICYTEX.

Décima.

La persona que desarrolle las prácticas académicas tendrá la consideración de estudiante a todos los efectos. Por lo tanto, dependerá en todo de la Universidad Católica de Ávila. Durante el período de prácticas el alumno estará cubierto por el Seguro Escolar, así como por un seguro adicional privado, suscrito por la UCAV, que cubra los riesgos de accidente y responsabilidad civil por daños a terceros.

**Decimoprimeras.**

Todos los afectados por el presente convenio y anexos devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de los establecido en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999. En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2013, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE, y a comunicar a la otra lo que sea relevante de su propia política de privacidad y el correspondiente documento de seguridad.

Información básica sobre protección de datos:

- a) Responsable del tratamiento: Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila.
- b) Finalidad del tratamiento: gestionar los programas de prácticas académicas externas y/o empleo en entidades u organismos públicos de los estudiantes de la Universidad Católica de Ávila y egresados universitarios, posibilitando el acercamiento entre estos y las empresas u organismos que participan en los programas.
- c) Legitimación: a efectos del artículo 6 del RGPD, dado que la participación en los programas y proyectos en el ámbito educativo requiere de un proceso de acceso y de matriculación previo por parte de los potenciales alumnos, constituye la base jurídica de las actividades de tratamiento la ejecución del contrato de formación en el que el interesado vaya a ser parte o la aplicación a petición del interesado de medidas precontractuales, cuando sean los datos que vayan a recabarse necesarios para la ejecución del referido contrato.

Asimismo también podrán operar como bases legitimadoras de las actividades de tratamiento, según los casos, la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por la UCAV en los términos fijados por el RGPD, o el consentimiento dado por el interesado.

- d) A estos efectos, la UCAV y el CICYTEX destinarán los datos recibidos al cumplimiento del presente convenio y se comprometen a no utilizarlos para otros fines distintos a los aquí autorizados y a no comunicarlos a terceras personas, salvo obligación legal.

La UCAV y el CICYTEX manifiestan disponer de las medidas de índole técnica y organizativa que garantizan la seguridad de los datos de carácter personal, comprometiéndose ambas partes a no almacenar datos de carácter personal en ningún soporte que no reúna estos requisitos de seguridad.

- e) Los datos personales se conservarán durante el tiempo estrictamente necesario para dar cumplimiento a los fines y funciones docentes especificados. Una vez llegado el venci-



miento de este convenio, el CICYTEX destruirá todos los datos de carácter personal que le hayan sido facilitados por la UCAV y vice-versa.

- f) Los interesados podrán ejercer ante la UCAV los derechos que les reconoce el RGPD en relación a sus datos: derecho a solicitar el acceso a los datos personales, derecho a solicitar su rectificación o supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, derecho a oponerse al tratamiento, derecho a la portabilidad y derecho a retirar el consentimiento prestado. Así mismo tendrá derecho a reclamar ante la autoridad de control http://www.agpd.es/portalwebAGPD/CanalDelCiudadano/ejercicio_derechos
- g) El ejercicio de estos derechos deberá efectuarse mediante comunicación escrita o por correo electrónico, dirigida al Delegado de Protección de Datos, o podrá presentarse a través del Registro General. Deberá acompañarse a la comunicación fotocopia del DNI, pasaporte u otro documento válido que identifique al titular del derecho.
- h) La UCAV como responsable del tratamiento responderá a su solicitud sin dilación y en el plazo máximo de un mes.
- i) De no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá presentar una reclamación ante la AEPD (<https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf>)

Decimosegunda.

El presente convenio de Cooperación Educativa entrará en vigor en el momento de su firma y su duración será de cuatro años, prorrogable por acuerdo expreso por un periodo de igual duración.

Decimotercera.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Además de las causas de extinción previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se producirá la resolución inmediata del presente convenio de cooperación educativa, quedando sin efecto el mismo, cuando del desarrollo reglamentario de la disposición adicional quinta del Real Decreto Ley 28/2018 de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, se infiera gasto vinculado al desarrollo de prácticas, por carecer ambas partes de disponibilidad presupuestaria para hacer frente a las previsiones contenidas en la citada disposición adicional, siendo en su caso la UCAV la responsable del abono de los gastos que se pudieran derivar.



Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la ejecución o interpretación del presente convenio, se resolverá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento del estudiante o de una de las partes intervinientes de los deberes que le corresponden según la normativa vigente. En este supuesto, cualquiera de las partes firmantes del presente documento pondrá en conocimiento de las otras el conflicto planteado estableciendo un plazo para su solución y valoración por la comisión de seguimiento.

Al objeto de dirimir posibles controversias relativas al incumplimiento de las condiciones pactadas, las partes designarán una Comisión de Seguimiento formada por dos miembros de la UCAV y dos representantes de CICYTEX con el fin de estudiar las posibles discrepancias, todo ello, sin perjuicio de que tras evaluar dicha comisión las cuestiones suscitadas se lleve a cabo la rescisión del presente convenio.

Transcurrido el mismo, si el conflicto persistiera, se podrá declarar sin más trámite la finalización de las prácticas con extinción de todos los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin perjuicio de dar cumplimiento, siempre que fuera posible, a aquellos trámites de certificación, y demás administrativos y académicos, de repercusión directa a los alumnos en prácticas; en caso necesario serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio será de aplicación lo previsto en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, al encontrarse CICYTEX incluido dentro de las entidades colaboradoras recogidas en el artículo 2.2 de dicho Real Decreto.

Y en Prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el CICYTEX

por la UCAV

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

MARÍA DEL ROSARIO SÁEZ YUGUERO



**PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
ANEXO I
DATOS DE IDENTIFICACIÓN**

CÓDIGO					
--------	--	--	--	--	--

CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

CIF

DOMICILIO Autovía A V- Km 372

POBLACIÓN Guadajira

PROVINCIA Badajoz

DISTRITO POSTAL 06187

TELÉFONO 924 01 40 00

FAX 924 01 40 01

E-MAIL cicytex@juntaex.es

INSTITUTO EN EL QUE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:

ALUMNO

NOMBRE

NIF

DOMICILIO

POBLACIÓN

DISTRITO POSTAL

PROVINCIA

TELÉFONO

E-MAIL

**ANEXO II****DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS**

1. Durante la realización de las prácticas académicas externas, el/la estudiante tendrá los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en CICYTEX donde se realice la misma.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la Universidad.
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscritos por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el CICYTEX.

2. Asimismo y, durante la realización de las prácticas académicas externas el/la estudiante deberá atender al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la universidad.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
- d) Incorporarse al CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaboración de la memoria final de las prácticas, prevista en el art. 14 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio y, en su caso, del informe intermedio.



- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.
- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes Convenios de Cooperación Educativa suscrito por la Universidad y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a la misma, con el CICYTEX.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D./D.^a

[EL/LA ESTUDIANTE]



PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

**ANEXO III
INFORME DE SEGUIMIENTO
FINAL**

CICYTEX:.....

Alumno:

Tutor:.....

CÓDIGO					
--------	--	--	--	--	--

ÁREAS DE VALORACIÓN	EVALUACIÓN (de 1 a 5)
NORMATIVA DEL CICYTEX	
1-Asistencia	
2-Puntualidad	
3-Actitud	
4-Ocupación	
PERSONAL Y DE EQUIPO	
1-Adaptación	
2-Autoaprendizaje	
3-Iniciativa	
4-Trabajo en equipo	
5-Colaboración con compañeros	
CAPACIDADES	
1-Inclinado a asumir responsabilidades	
2-Capacidad de comunicación	
3-Saber escuchar y hacerse escuchar	
4-Transmite información de forma clara, precisa y agradable	
5-Escribir ideas con lenguaje claro y preciso	
6-Capacidad de análisis	
7-Planea sus acciones antes de iniciarlas	
8-Capacidad técnica	
RENDIMIENTO	
1-Eficacia	
2-Calidad del trabajo	
3-Se queda más tiempo para finalizar sus tareas	
	TOTALES

Firma del Tutor y Sello del CICYTEX

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA****ANEXO IV****PROYECTO FORMATIVO**

CÓDIGO					
--------	--	--	--	--	--

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL ALUMNO BENEFICIARIO DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA FORMALIZADO ENTRE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX)

ALUMNO BENEFICIARIO:

N.º DE HORAS DE FORMACIÓN:

PROGRAMA DE ACTIVIDADES:

El alumno abajo firmante se compromete a cumplir responsablemente las funciones que le encomiende el CICYTEX en el desarrollo de sus prácticas.

El Tutor del CICYTEX

V.º B.º
El alumno

El Tutor de la UCAV

**ANEXO V****DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR DEL CICYTEX**

1. El tutor del CICYTEX tendrá los siguientes derechos:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en los términos previstos en el convenio de cooperación educativa.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) Tener acceso a la universidad para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- d) Aquellas otras consideraciones específicas que la universidad pueda establecer.

2. Asimismo tendrá los siguientes deberes:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del CICYTEX y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la universidad el desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de cooperación educativa, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
- e) Emitir los informes intermedio y final a que se refiere el art. 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio .
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso al CICYTEX para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
- k) Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el CICYTEX, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]

**ANEXO VI****DERECHOS Y DEBERES DEL TUTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD**

1. El tutor académico de la universidad tendrá los siguientes derechos:
 - a) Al reconocimiento efectivo de su actividad académica en los términos que establezca la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
 - b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones bajo las que se desarrollará la estancia del estudiante a tutelar.
 - c) Tener acceso al CICYTEX para el cumplimiento de los fines propios de su función.

2. Asimismo, tendrá los siguientes deberes:
 - a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
 - b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor del CICYTEX y vistos, en su caso, los informes de seguimiento.
 - c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
 - d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado de acuerdo con lo que se establece en el art. 15 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.
 - e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
 - f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la universidad de las posibles incidencias surgidas.
 - g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

RECIBÍ Y CONFORME

Fecha:

D./D^a

[EL/LA TUTOR/A]

• • •

